

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DESEMPEÑADAS EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2012), APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2014.**

**Artículo 18. Pérdida de la condición de estudiante en prácticas académicas**

1. La condición de estudiante en prácticas académicas se perderá por la concurrencia de alguna de estas situaciones:

- a) Término del periodo de prácticas definido en la convocatoria.
- b) Haber agotado el periodo total máximo de prácticas establecido en el art. 17 de este Reglamento (1.800 horas).
- c) Por renuncia expresa del estudiante, regulada en el art. 19 de este Reglamento.
- d) Ausencia, aún justificada, del estudiante superior a un mes. Esta situación no conllevará penalización.
- e) Por revocación formal de la adjudicación, regulada en el art.20 de este Reglamento.

**Propuesta de modificación:**

Lo establecido en el apartado d) del presente artículo no será de aplicación cuando una estudiante inicie una baja por maternidad durante el desarrollo de sus prácticas. En este caso, el Servicio podrá sustituir a la estudiante por otro/a que hubiera quedado en lista de espera durante el tiempo que dure la baja. Una vez finalizada la ausencia por maternidad, la estudiante titular de las prácticas podrá reincorporarse voluntariamente, siempre que el periodo de prácticas no hubiera finalizado, hasta completar el periodo restante de las mismas. De no hacerlo, continuaría hasta la fecha de finalización de la práctica el/la estudiante que la hubiera sustituido.

(Se incluiría al final del artículo)

**Artículo 4. Régimen jurídico y exclusión del ámbito de aplicación de la Seguridad Social.**

1. Las prácticas formativas se someterán al régimen de derecho administrativo especial que establece este Reglamento en desarrollo del *Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

2. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto, los estudiantes que realicen estas prácticas académicas quedan excluidos del ámbito de aplicación del régimen regulador de la Seguridad Social.

3. Las actividades que realicen los estudiantes durante las prácticas académicas se desarrollarán en un contexto de estricta naturaleza formativa y no laboral, quedando excluida la aplicación de cualquier norma del Derecho del Trabajo.

**Propuesta de modificación**

**Artículo 4. Régimen jurídico**

- 1. Las prácticas formativas se someterán al régimen jurídico de derecho administrativo que establece este Reglamento y a la normativa general en esta materia que le sea de aplicación en cada momento.

2. Las actividades que realicen los estudiantes durante las prácticas académicas se desarrollarán en un contexto de estricta naturaleza formativa y no laboral, quedando excluida la aplicación de cualquier norma del Derecho del Trabajo.